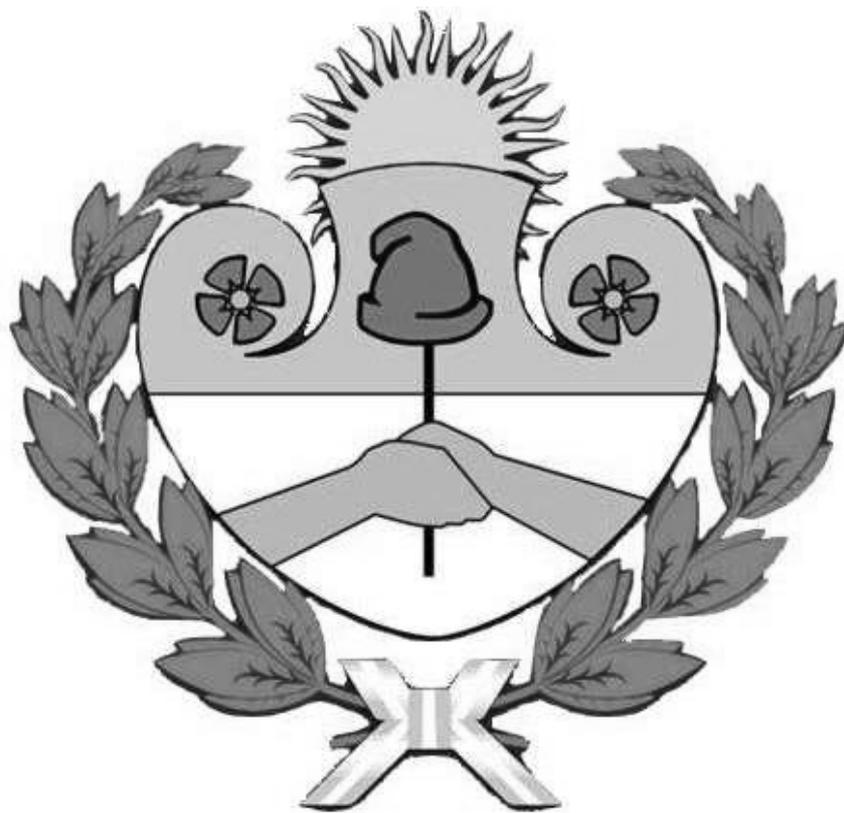


# ***BOLETIN OFICIAL***

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 127 Año XCII**

San Salvador de Jujuy, Noviembre 13 de 2009.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### PODER EJECUTIVO

#### **GOBERNADOR**

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

#### **Ministro Jefe de Gabinete**

Dr. Vicente Horacio Apaza

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Pablo Luis La Villa

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Miguel Angel Lembo

#### **Ministro de Producción**

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

#### **Ministro de Infraestructura y Planificación**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor A. Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

Prof. Elva Liliana Domínguez

#### **Ministro de Educación**

Lic. María Eugenia Bernal

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 4988 -G.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2009.-**

**VISTO:**

El Fallo N° 4258/2009 de la Cámara Electoral Nacional, recaído en la causa: "Pereyra Gabriel Darío, solicita adjudicación de votos Mesas 588 y 1266, en subsidio se declare nulidad de ambas, investigación por posible comisión de delito electoral, formula reserva de apelar y del caso federal (JEN) Expte. N° 4694/09 CNE JUJUY", de fecha 22 de Octubre de 2009, y el Oficio N° 111/09 de la Junta Electoral Nacional -Distrito Jujuy, por el que hace saber que mediante Acta N° 49 (de fecha 03 de Noviembre de 2009) se determina la necesidad de llamar a elecciones complementarias para la Localidad de Purmamarca (Departamento Tumbaya), en las Mesas N° 588 (femenina) y N° 1266 (masculina), en la categoría de Miembros de la Comisión Municipal, que fueran oportunamente habilitadas para los comicios del pasado 28 de Junio de 2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que en primer término corresponde advertir, que en función de las disposiciones del Artículo 58° de la Ley provincial N° 4164/85 y su modificatoria N° 4305/87 (Código Electoral Provincial -reestablecido), que remite a las disposiciones de la Ley Nacional N° 19.945 (Código Electoral Nacional), corresponde determinar una nueva convocatoria a elecciones por actuar en la cuestión las previsiones del Artículo 116° de ésta última norma;

Que, en dicho marco, la convocatoria a elecciones complementarias debe considerarse sólo respecto al ámbito de la Localidad en la cual la Cámara Electoral Nacional resolvió declarar nulas las referidas Mesas, y conforme a la necesidad marcada por la Junta Electoral Nacional -Distrito Jujuy;

Que resalta la competencia del Poder Ejecutivo Provincial para realizar la convocatoria a elecciones complementarias de las autoridades municipales, toda vez que las disposiciones del Código Electoral de la Provincia (Ley N° 4164/85), en su Artículo 28°, prevén tal prerrogativa;

Que, atento el hecho que la distribución de cargos electivos nacionales y provinciales resultantes del escrutinio definitivo de los comicios del 28 de Junio de 2009, realizado por la Junta Nacional Electoral -Distrito Jujuy, no sufrirá variación alguna, cualquiera sea el resultado del nuevo escrutinio en la Localidad de Purmamarca, resulta conveniente convocar a elecciones únicamente para la renovación de cargos municipales en esa comuna;

Que la convocatoria en un plazo menor al previsto por el Artículo 54° del Código Electoral Nacional no implica una violación al mismo pues, tratándose de una elección complementaria, los actos preelectorales tales como la oficialización de listas de candidatos y boletas se encuentran ya cumplimentadas;

Por ello, conforme con lo dispuesto por el Artículo 137° de la Constitución Provincial, Artículos 53°, 54° y 116° del Código Electoral Nacional (Ley N° 19.945 y concordantes), Artículos 28°, 29°, 32°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificada por similar N° 4305/87),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Convócase a los electores de la Mesa N° 588 (femenina) y Mesa N° 1266 (masculina), de la Comisión Municipal de Purmamarca (Departamento Tumbaya), para el día 29 de Noviembre de 2009, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58 de la Ley N° 4164/85 (modificada por similar N° 4305/87), las siguientes autoridades: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en todas las ediciones de aquel previas al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por la Coordinación General de Asuntos Políticos Institucionales de la Gobernación - Dirección Provincial de Prensa y Difusión, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande la presente convocatoria se atenderá con afectación a la Partida respectiva, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda.

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Tribunal Electoral de la Provincia, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Municipios, dése al Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

06/09/11/13/16/20/23/25/27 NOV.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y OTRAS CONSESIONES (SUSEPU)**

En cumplimiento al Artículo 6° de la Ley N° 4937, que expresa: "La Superintendencia deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir. A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar a la Superintendencia, durante los treinta (30) días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto. Dentro del mismo plazo, los interesados podrán..."; se procede a publicar el PROYECTO DE RESOLUCIÓN sobre "REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA MAYORIZACION DE LA FACTURA DE AGUA".

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**VISTO:**

La necesidad de reglamentar el procedimiento que la Empresa Agua de los Andes S.A. aplica a la factura cuando, intimado el usuario a colocar el medidor de agua en su propiedad, en un tiempo establecido, se niega a su instalación; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa previo cumplimiento de ciertos requisitos se encuentra facultada por el Marco Regulatorio a la Mayorización de la factura, cuando el usuario se niega a la instalación del medidor de agua.

Que, el Decreto N° 3218-OP-95, en su Artículo 44, párrafo 2°, textualmente expresa: "El Concesionario deberá elaborar un Programa de implementación del sistema medido que deberá aprobar el EPRAPS. A los fines del cumplimiento de este programa el prestador podrá solicitar autorización al usuario para instalar en su propiedad, dentro de la Línea Municipal y únicamente en las zonas autorizadas por el EPRAPS, el medidor de caudal y si éste la negare, el concesionario podrá aumentar la facturación existente por renta fija, por un coeficiente a determinar, que en ningún caso podrá ser superior a cinco, salvo que el concesionario presente elementos que permitan presumir un consumo aún mayor y que justifiquen coeficientes superiores a cinco, lo que deberá ser aprobado por el EPRAPS.

Que, según la Resolución N° 140 DAP y SJ de 1990, aprobada por Decreto N° 13692-OP-1990, en sus considerandos establece que: el control del uso de agua, permitirá a la Empresa una distribución más racional de los volúmenes producidos, pudiéndose extender la factibilidad de provisión de agua potable a los sectores que actualmente carecen de ella.

Que, la mencionada Resolución en su Artículo 2°, establece el valor que irá tomando el coeficiente de "Uso No Prioritario de Agua", en función de la Tasa Básica Mensual Zonificada, variando el mismo desde 2,5 a 5, según se trate de huertas pequeñas o grandes, y afectará directamente a la Tasa Básica Mensual Zonificada (TBMZ) que corresponda al inmueble, siendo igual a 2,5 para TBMZ entre 1 y 1,80; 3 para TBMZ entre 1,81 y 2,50; 4 para TBMZ entre 2,51 y 3 y 5 para TBMZ mayores a 3,01.

Que, dicha Resolución en su Artículo 3° expresa textualmente: "En los casos de inmuebles en los que el agua se destine a usos especiales diferentes de los ordinarios para bebida e higiene de sus ocupantes sean estos destinados a actividades lucrativas o no la TBMZ se afectará por un coeficiente de "Uso No Prioritario del agua" igual a 5 (cinco)."

Que, el Artículo 4° establece: "En los casos de inmuebles en los que el agua se destine a Uso Industrial y que carezcan del Sistema Medido de Facturación, la TBMZ se afectará por un coeficiente de Uso No Prioritario de agua igual a 10 (diez)."

Que, en función de la experiencia surgida a partir de la aplicación de las normativas mencionadas, surge la necesidad de efectuar modificaciones y reglamentaciones que faciliten su aplicación, especialmente en el caso de Usos Familiares.

Que, es pertinente que se establezcan pautas para la emisión y pago de las facturas involucradas en el proceso.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Exigir a la Empresa AGUA DE LOS ANDES S.A., que para intimar a los usuarios a la colocación del medidor de caudal en un plazo determinado, les deberá notificar fehacientemente. En la citada notificación deberá constar los plazos de colocación del medidor y los coeficientes de mayorización de la TBMZ que aplicará en caso de incumplimiento por parte del usuario.-

**ARTICULO 2°.-** Aprobar los siguientes parámetros a aplicar en esta operatoria:

CONCEPTO	USO FAMILIAR	OTROS USOS
Plazo para Instalar el Medidor de Caudal	30 días	10 días
Coeficiente de Mayorización	3	5

Mayorización de la TBMZ Escalonada (\*)

TBMZ sobre la cual se Actualizada Actualizada

Aplica el coeficiente

(\*) El tiempo que deberá transcurrir entre los coeficientes de mayorización 3 y 5 será de 60 días (1 bimestre).

**ARTICULO 3°.-** Aprobar el mecanismo general de aplicación de esta metodología de mayorización, que contiene las siguientes premisas:

- Para que la factura sea emitida por Sistema Medido, debe existir un plazo mínimo de veinte (20) días contados desde la instalación del medidor hasta la emisión de la factura. El consumo de ese lapso de tiempo se utilizará para la proyección de los consumos a facturar.

- Si no existiera este plazo mínimo de tiempo, necesario para efectuar el cálculo del consumo a facturar en la primera factura a emitir en el Sistema Medido, cobrará con la TBMZ actualizada, pero sin mayorizar.

- El usuario deberá abonar las facturas que hayan sido emitidas mayorizadas antes de la efectiva colocación del medidor de caudal, para lo cual, la Empresa Agua de los Andes S.A. deberá ofrecerle los planes de financiación existentes y que se adecuen a sus posibilidades económicas.-

**ARTICULO 4°.-** Establecer que ante la aparición de circunstancias que ameriten un tratamiento diferente al mecanismo reglamentado, la Empresa podrá presentar en la SUSEPU., un pedido formal, adjuntando la documentación que avale dicha solicitud. Esta Superintendencia, analizará el pedido y se expedirá dentro de los plazos establecidos por Ley -diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día de recibida dicha solicitud en este Organismo.-

**ARTICULO 5°.-** De forma.-

Ing. Hector Rodríguez Francile

Presidente SU.SE.PU.-

11/13/16 NOV. LIQ. N° 85083 \$ 35,40.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y OTRAS CONSESIONES (SUSEPU)**

En cumplimiento al Artículo 6° de la Ley N° 4937, que expresa: "La Superintendencia deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir. A partir de tal

publicación, todos los interesados podrán hacer llegar a la Superintendencia, durante los treinta (30) días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto. Dentro del mismo plazo, los interesados podrán..."; se procede a publicar el PROYECTO DE RESOLUCIÓN sobre "METODOLOGIA. PARA APLICACION DE MULTAS ETAPA IV- B EN PRODUCTO TECNICO".

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

VISTO:

La entrada en vigencia del Contrato de Concesión surgido del proceso de Renegociación Contractual Integral aprobado por Decreto N° 9285-PMA del 3 de Diciembre de 2007; y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde resolver sobre lo implementado en el Subanexo 3 Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato vigente.

Que, en este sentido el Dpto. Calidad de Servicio ha elaborado el informe pertinente.

Que, el Anexo II Subanexo 3 – NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO PUBLICO Y SANCIONES ha incorporado, a partir de la Etapa IV-B de control del periodo sancionable, el concepto para la determinación de las penalizaciones en Producto Técnico de "aguas arriba y aguas abajo" con lo que se hace necesario la implementación de la metodología correspondiente.

Que, el Contrato de Concesión prevé distintas etapas de calidad, para lo cual la Empresa debe proveer todas las herramientas necesarias para la evaluación de los índices respectivos, obligaciones estas que están claramente indicadas en el mismo.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos comparte la metodología propuesta por el Dpto. Calidad de Servicio, para llevar a cabo tal cometido.

Que, el Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones es competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en: Ley 4888, Artículo 17 inciso II); Artículo 44; Ley 4937 Capítulo I, Artículo 3º, incisos a) y c); Capítulo II Artículo 5º inciso 1) y Capítulo III Artículo 14 incisos e) y t).

Por todo ello, en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** En virtud de lo establecido para la Etapa IV-B en el Anexo II Subanexo 3 NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO PUBLICO Y SANCIONES, que incorpora el concepto para la determinación de las penalizaciones en Producto Técnico de "aguas arriba y aguas abajo", aprobar la metodología que se adjunta como Anexo y forma parte de la presente resolución.-

**ARTICULO 2º.-** De forma.-

Ing. Hector Rodríguez Francile

Presidente SU.SE.PU.-

11/13/16 NOV. LIQ. N° 85083 \$ 42,90.-

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXPEDIENTE N° 16-12244-2009-1.-**

**DECRETO N° 2240.09.006.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SEP. 2009.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 5450/2009 (Insistencia), sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 05/2009 celebrada el día 30 de Julio de 2009, mediante la cual se fija un día hábil de la semana, por única vez, destinada a los empleados municipales a efectos de dar instrucciones básicas de prevención contra el dengue.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

13 NOV. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXPEDIENTE N° 16-13685-2009-1.-**

**DECRETO N° 2197.09.008.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SEP. 2009.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 5535/2009 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Salvador de Jujuy en sesión Ordinaria N° 08/09, celebrada el día 27 de agosto del año en curso, mediante la que se dispone la realización de estudios técnicos orientados a la futura desinfectación y posterior autorización para la construcción y puesta en funcionamiento de un Destacamento Policial en un terreno ubicado en calle Pasquín López casi esquina Estanislao Del Valle del barrio Alto La Viña.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

13 NOV. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXPEDIENTE N° 16-13683-2009-1.-**

**DECRETO N° 2201.09.006.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SEP. 2009.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 5579/2009 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Salvador de Jujuy en sesión Ordinaria N° 09/09, celebrada el día 02 de septiembre del año en curso, mediante la que se declara de Interés Municipal las VIII JORNADAS DE RESIDENTES DE LA FEDERACION ARGENTINA DE MEDICINA FAMILIAR Y GENERAL- FAMFYG a llevarse a cabo el día 23 de septiembre del año en curso en el Salón Auditorium del Ministerio de Salud de la Provincia.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

13 NOV. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXPEDIENTE N° 16-13684-2009-1.-**

**DECRETO N° 2202.09.006.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SEP. 2009.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 5580/2009 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Salvador de Jujuy en sesión Ordinaria N° 09/09, celebrada el día 02 de septiembre del año en curso, mediante la que se declara de Interés Municipal al 3º CONGRESO REGIONAL DEL NOA DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD; 2º CONGRESO REGIONAL DEL NOA DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD Y 8º CONGRESO DE LA FEDERACION ARGENTINA DE MEDICINA FAMILIAR Y GENERAL a llevarse a cabo el día 24 al 26 de septiembre del año en curso en instalaciones del Complejo Educativo José Hernández.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

13 NOV. S/C.-

**PROVINCIA DE JUJUY**

**MUNICIPALIDAD DE MONTE RRICO**

**DECRETO N° 295/2009.-**

**Monterrico, 30 OCT. 2.009**

**VISTO:**

La Licitación Privada N° 04/2009 para la Contratación de materiales y mano de obra para ejecutar la Obra "Red de agua Potable en zona rural El Cebollín – Monterrico. Jujuy" convocada mediante Decreto N° 288/2009 del 21 de Octubre de 2009.-

La solicitud de los invitados a participar de la licitación de referencia en cuanto a prorrogar la fecha de apertura por cuestiones de tiempo para un mejor estudio de las propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que, la presente solicitud no altera el cronograma ejecutivo para dicha obra. Que, es atendible lo solicitado atento a que esto mejorará las propuestas para ejecutar tan importante obra para la comunidad local.

Que, son facultades inherentes al Departamento Ejecutivo Municipal velar por las condiciones en que se licitará una obra y la prórroga del plazo de apertura es una de sus facultades.-

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE RRICO, EN ACUERDO CON EL SECRETARIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Prorrogar la fecha de apertura de la Licitación Privada N° 04-2009 para contratación de materiales y mano de obra "Red de Agua Potable en zona rural El Cebollín – Monterrico- Jujuy, para el día 20 de noviembre de 2009 a horas 19:00 y su apertura procederá en el Salón de Intendencia de la Municipalidad de Monterrico, sito en calle La Rioja Esquina Santa Fe s/n - Monterrico, Jujuy.-

**ARTICULO 2º.-** Publíquese en el Boletín oficial tres veces previo a la apertura de las ofertas.-

**ARTICULO 3º.-** De forma.-

Prof. Nilson Gabriel Ortega

Intendente

13/16 NOV. LIQ. N° 85124 \$ 20,50.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 1229/2009.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2.009**

**VISTO:**

Las Resoluciones Generales; 1.188; 1.156; 1.153, y;

CONSIDERANDO:

Que en el seno de la de Comisión Plenaria se han consensuado las normas locales relacionadas con el régimen del SIRCREB;

Que uno de los aspectos que resultan imprescindibles para su aplicación, es la unificación de las operaciones excluidas del régimen;

Que en virtud de nuevas excepciones plasmadas en otras normas locales, resulta necesario revisar el artículo correspondiente a las operaciones excluidas e incorporar al mismo como punto 11, el reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito;

Que en virtud de las consultas presentadas por los contribuyentes y los agentes de recaudación, es conveniente aclarar que el punto 6. referido a las operaciones de exportación, por cuanto no queda claro si están incluidos en éste, los ingresos de las llamadas "exportaciones de servicios"

Que según el Código Aduanero, en su artículo 9º. Importación es la introducción de cualquier mercadería a un territorio aduanero, mientras que "Exportación" es la extracción de cualquier mercadería de un territorio aduanero;

Que artículo 10º de dicho código, modificado por la Ley Nacional N° 25.063, dice textualmente:

1. A los fines de este Código es mercadería todo objeto que fuere susceptible de ser importado o exportado.
2. Se consideran igualmente -a los fines de este Código- como si se tratara de mercadería:
  - a) las locaciones y prestaciones de servicios, realizadas en el exterior, cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el país, excluido todo servicio que no se suministre en condiciones comerciales ni en competencia con uno o varios proveedores de servicios;

b) los derechos de autor y derechos de propiedad intelectual.  
Que del texto de ambos artículos, puede deducirse que el concepto de exportación está limitado a la extracción de mercaderías, ya que el cuerpo citado extiende el concepto de mercadería sólo para las locaciones y prestaciones de servicios realizadas en el exterior y para su utilización o explotación efectiva en el país;  
Por ello:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reemplácese el artículo 7° de la Resolución General N° 1.156, por el siguiente:

**ARTÍCULO 7°.-** Se encuentran excluidas del presente régimen:

1. Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación.
2. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheque, con destino a otras cuentas abiertas a nombre de idéntico titular.
3. Contrasientos por error.
4. Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos).
5. Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.
6. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías (según la definición del Código Aduanero). Incluye los ingresos por ventas, anticipos, prefinanciaciones para exportación, como así también las devoluciones de (IVA).
7. Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
8. El ajuste realizado por las entidades financieras a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.
9. Los créditos provenientes de rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
10. Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
11. Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese.-

C.P.N. Maria Teresa Agostini  
Directora  
13 NOV. S/C.-

**LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS**

Presidencia de la Nación  
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Obras Públicas  
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada Nacional del siguiente bien:

**LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 51/09**

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE BALDE PARA EXCAVADORA KOMATSU PC 300 LC-7.

**TIPO DE BIEN:** Balde original, para retroexcavadora Komatsu PC 300 – LC 7.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos; ciento diez mil con 00/100 (\$ 110.00,00). Referido al mes Septiembre de 2009.

**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 30 de Noviembre del 2009 a las 11:00 hs.

**FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** A partir del 04 de Noviembre de 2009.

**PLAZO DE ENTREGA:** 15 días, una vez recepcionada la Orden de Compra.

**VALOR DEL PLIEGO:** Sin costo.-

**LUGAR DE APERTURA:** DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

**LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Unidad Operativa de Compras de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

04/06/09/11/13 NOV. LIQ. N° 85057 \$ 34,50.-

MINISTERIO DE EDUCACION  
SECRETARIA DE EDUCACION – PROMER  
Coordinación Provincial de Proyecto

El Banco Interamericano de Reconstrucción y fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de la Educación Rural, Subcomponente A-1 MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO, mediante el Préstamo BIRF 7353-AR.- En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la Remodelación de edificios Escolares.

**LICITACION PUBLICA N° 04**

Escuela N° 270 "Cacique Pedro Quipildor"  
Localidad: Casabindo

Departamento: Cochinoca

Nivel: "Construcción de la Sala de Nivel Inicial y Reparaciones Varias"

Consulta y Venta de Pliegos: a partir del 16 de Noviembre del año 2009 a las 08:00hs.

Fecha y Hora de Apertura: 26/11/09, 10:00hs.

Valor del Pliego: \$ 300,00

Lugar de Apertura: Salón Blanco de la Casa de Gobierno

Consultas, Venta de Pliegos: Ministerio de Educación, Área de Recursos Físicos,

Senador Pérez N° 581, Planta Alta, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

04/06/09/11/13 NOV. LIQ. N°

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA  
CONCURSO DE PRECIOS N° 09/2.009**

Obra: "HOSPITAL PABLO SORIA - REMODELACION SALA V - I ETAPA"

Ubicación: DPTO. DR. M. BELGRANO – PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 290.732,00.-

Plazo de Ejecución: DOS (2) MESES.

Período de Garantía: SEIS (6) MESES.

Fecha de Apertura: 25-NOVIEMBRE-2009. HORAS 10:00.-

Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Precio del Pliego: \$ 500,00.-

Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

13/16/20 NOV. LIQ. N° 85135 \$ 20,50.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA  
CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2.009**

Obra: "HOSPITAL PABLO SORIA - REMODELACION SECTOR QUIROFANO - II ETAPA"

Ubicación: DPTO. DR. M. BELGRANO – PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 299.157,00.-

Plazo de Ejecución: DOS (2) MESES.

Período de Garantía: SEIS (6) MESES.

Fecha de Apertura: 25-NOVIEMBRE-2009. HORAS 11:30.-

Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Precio del Pliego: \$ 500,00.-

Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

13/16/20 NOV. LIQ. N° 85134 \$ 20,50.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA  
CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2.009**

Obra: "HOSPITAL PABLO SORIA - REMODELACION SECTOR TERAPIA"

Ubicación: DPTO. DR. M. BELGRANO – PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 196.695,00.-

Plazo de Ejecución: UN (1) MES.

Período de Garantía: SEIS (6) MESES.

Fecha de Apertura: 26-NOVIEMBRE-2009. HORAS 10:00.-

Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Precio del Pliego: \$ 500,00.-

Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

13/16/20 NOV. LIQ. N° 85139 \$ 20,50.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA  
CONCURSO DE PRECIOS N° 12/2.009**

Obra: "REFUNCIONALIZACION SERVICIO COCINA - HOSPITAL PABLO SORIA"

Ubicación: DPTO. DR. M. BELGRANO – PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 290.930,00.-

Plazo de Ejecución: DOS (2) MESES.

Período de Garantía: SEIS (6) MESES.

Fecha de Apertura: 26-NOVIEMBRE-2009. HORAS 11:30.-

Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Precio del Pliego: \$ 500,00.-

Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

13/16/20 NOV. LIQ. Nº 85139 \$ 20,50.-

**CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS**

**CENTRO DE DESARROLLO POPULAR SOLIDARIO**

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Desarrollo Popular Solidario, con Personería Jurídica Nº 1317, invita a los socios a participar de la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 21 de Diciembre a hs. 18 en la sede de la Institución, sita en Salta S/N, Tumbaya, Pcia. de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día:

1º Lectura y aprobación del Acta anterior.

2º Lectura y aprobación de Memoria y Balances Ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2008.

3º Elección de nuevas autoridades.

Comisión Directiva

09/11/13 NOV. LIQ. Nº 85069 \$ 305,10.-

**EL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY- CONVOCA**

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de Delegados de Distrito -Art. 13º inc. b) de la Ley 4177/86 y Art. 144º del Decreto 4898-BS-86, para el día Sábado 28 de Noviembre de 2009 a hs. 09:00 en nuestra sede de Avda. Córdoba 1781, con el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior. 2) Designación de dos miembros para la firma del acta. 3) Autorización para la realización de Inversiones, de acuerdo a lo previsto en el Presupuesto 2009. La Mesa Directiva.-

09/11/13 NOV. LIQ. Nº 85082 \$ 61,50.-

“**ACTA Nº 38.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina a los veintiocho días de Septiembre de 2.009, reunidos los socios de **RUTAGRO S.R.L.**, Sra. Claudia Marcela Ibarra, D.N.I. Nº 26.130.914, y Sr. José Maximiliano Gómez, D.N.I. Nº 22.785.192 con el objeto de tratar el tema del cambio de domicilio legal y administrativo de la sede social. Luego de un intercambio de opiniones respecto a la decisión adoptada de mudar el local comercial, para mejorar la atención de los clientes de la empresa y dejar así el que hasta el día 30 del cte. mes y año alquilan en calle Salta 734 del Bº Centro, a calle Juana Manuela Gorriti Nº 830 del Bº Gorriti de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, se resuelve unánimemente mudar la sede social a partir del día Lunes 05 de Octubre de 2.009. Quedando así aprobado el cambio de sede social. Sin más que tratar, se da por concluida la reunión”.- ACT. NOT. Nº A 00099409, ESC. MARIA SOLEDAD CARRILLO, ADS. REG. Nº 51, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2.009.-

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/HABILITACIÓN DE JUZGADO DE COMERCIO

13 NOV. LIQ. Nº 85095 \$ 101,70.-

**CONTRATO SOCIAL DE 20/20 PRODUCCIONES S.R.L.**

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los treinta días del mes de junio del año 2009, las Señoras **GUTIÉRREZ, VANESA GABRIELA**, DNI Nro. 28.175.494, argentina, soltera, de 28 años de edad, nacida el 05 de agosto de 1980, con domicilio en Calle México Nº 991 del Barrio Mariano Moreno de la ciudad de San Salvador de Jujuy y **GIMÉNEZ, GERALDINA GEORGINA**, DNI Nro. 29.404.308, argentina, soltera, de 27 años de edad, nacida el 13 de Marzo de 1982, con domicilio en calle 14 de abril s/n, del Barrio Cerro Las Rosas de la ciudad de San Salvador de Jujuy, se reúnen y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registró por lo previsto en las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley Nº 19550 de “Sociedades Comerciales” y sus modificatorias: **PRIMERA:** Denominación: La sociedad funcionará con la denominación de **20/20 PRODUCCIONES S.R.L.** **SEGUNDA:** Domicilio Legal y Administrativo: La Sociedad tendrá su domicilio social en calle 14 de abril s/n, del Barrio Cerro Las Rosas de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior de la provincia o del país y naciones extranjeras integrantes del MERCOSUR.- **TERCERA:** Plazo de duración: El plazo de duración de la Sociedad, será de diez (10) años, contados a partir de su inscripción en el Registro correspondiente. Habiendo conformidad de los socios se prorrogará por un nuevo período igual o menor.- **CUARTA:** Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) explotación de locales con modalidad “Pub”, Confitería Bailable con Espectáculo, Restaurante con espectáculo, Bofiche Bailable, Contratación de grupos musicales, Peña Folclórica, Presentación de espectáculos musicales, etc. b) explotación, adquisición e instalación de Radio difusoras y demás medios de difusión pública como paginas de Internet o televisión. c) explotación de agencias de publicidad grafica y/o radial. Pudiendo establecer al efecto nuevos locales y sucursales, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procesos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio; celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas, participando en ellas como socia industrial, de servicio o comanditaria, otorgar concesiones, sub-concesiones, etc. Efectuar el transporte de cualquier producto, para uso propio o para terceros, dentro y fuera del país, en medios de movilidad

propios o de terceros, invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad, dar y tomar dinero u otros bienes en préstamo, ya sea de particulares, Sociedades, instituciones bancarias, financieras o de cualquier otro tipo, dentro del país o del extranjero, adquirir, vender y cualquier otro tipo de operaciones con acciones, títulos, debentures, fondos comunes de inversión o valores mobiliarios en general públicos o privados. – Dar y tomar avales, fianzas y garantías a terceros, a título oneroso o gratuito. Efectuar todo tipo de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Macro y quienes los sustituyan, y otros bancos oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. Otorgar planes de pago y otras formas de financiación por las ventas que realice de cualquier producto y toda otra actividad lícita anexa al objeto enunciado. Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción alguna, sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativos, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto societario.-**QUINTA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos (\$12.000,00.-), dividido en mil doscientas (1.200) cuotas de pesos diez (\$10,00) de valor nominal cada una, que han suscripto e integrado los socios totalmente en partes iguales, o sea seiscientos cuotas cada uno.- Los socios podrán acrecentar el capital realizando nuevos aportes en la proporción a los efectuados en este acto constitutivo.- **SEXTA:** Transmisión de cuotas sociales: Las cuotas sociales quedan limitadas en cuanto a su transmisión a la aprobación simple de los socios y al Derecho de preferencia de la Sociedad y luego de los Socios en la adquisición de las cuotas sociales. El socio que se proponga ceder sus cuotas deberá comunicar por escrito a la gerencia: cantidad de cuotas a transmitir, nombre del interesado si lo hubiere, precio y condicione de pago. La gerencia deberá hacer saber la propuesta a los restantes socios dentro de los cinco días hábiles administrativos de haber recibido la comunicación del socio cedente. Los socios, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos de haber recibido la comunicación de la gerencia, deberán comunicar a esta la resolución adoptada, indicando la aprobación o no de la transmisión y en el supuesto caso de aprobarse la misma, si se ejerce o no el derecho de preferencia y las personas que lo ejercen. La gerencia deberá transmitir esta respuesta al socio cedente dentro de los dos (2) días hábiles administrativos de recibida la comunicación de la resolución adoptada. Transcurrido treinta días hábiles administrativos desde que el socio cedente efectuó la comunicación prevista en la primera parte de esta cláusula sin recibir respuesta, se tendrá por aprobada la transmisión. Para el caso en que el derecho de referencia sea ejercido por dos o más socios, las cuotas serán transmitidas a los mismos en proporción al número de cuotas de su propiedad.- **SÉPTIMA:** Muerte o ausencia de los socios: La muerte o ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios no resuelve parcialmente el contrato. El o los herederos del socio fallecido o ausente con presunción de fallecimiento podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión.- **OCTAVA:** Exclusión de socios: Cualquier socio puede ser excluido si mediare justa causa. Habrá justa causa cuando el socio incurra en grave incumplimiento de sus deberes y en los supuestos de incapacidad, inhabilitación, declaración en quiebra o concurso preventivo. El socio excluido tiene derecho a percibir el valor de sus cuotas sociales al momento de la exclusión. Dicho valor será determinado y pagado conforme lo establecido en la cláusula décima.- **NOVENA:** Resolución parcial del contrato social: Cualquiera de los socios podrá requerir la resolución parcial del contrato a cuyo efecto deberá comunicarlo por medio fehaciente a los otros socios y a la gerencia. El socio que se retiro de la Sociedad tendrá derecho a percibir el valor de sus cuotas sociales al momento de su retiro. Dicho valor será determinado y pagado conforme lo establecido en la cláusula décima.- **DÉCIMA:** Valuación de cuotas: La determinación del valor de las cuotas sociales se efectuará conforme un balance especial a cargo de la sociedad a la fecha en que se produjo o producirá el hecho que determina la necesidad de valorar las cuotas, aplicando las normas contables vigentes. La sociedad tendrá un plazo de sesenta días para confeccionar el mentado balance especial. El pago del valor resultante se realizará en doce (12) cuotas mensuales e iguales sin interés, salvo que las partes pactaren de común acuerdo otra forma de pago.- **DÉCIMA PRIMERA:** Administración y Representación: La administración y representación legal será ejercida por un Gerente designado por los socios y que durará en sus funciones por todo el término de cinco (5) años, pudiendo ser removido con las mayorías del art. 160 de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903. La elección y reelección se realizará por mayoría simple.- A tal efecto, en este acto los socios designan para tal función al Sr. **EMILIO CAYO ROCABADO**, DNI: 18.834.372. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el art. 1881 del Código Civil y 9º del decreto Ley 5965/56, dentro de los límites de los artículos 56 y 59 de la ley 19.550.- **DÉCIMA SEGUNDA:** Fiscalización: La fiscalización de la administración será ejercida por los socios no gerentes, o por terceros designados por mayoría al efecto, quienes podrán examinar los libros y papeles sociales, y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- **DÉCIMA TERCERA:** Resoluciones Sociales: Las resoluciones sociales se adoptarán en asambleas convocadas por cualquiera de los socios con no menos e cinco días hábiles administrativos de anticipación. Las resoluciones serán adoptadas mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto. Las deliberaciones y resoluciones deberán asentarse en un libro de acta con la firma de los socios y del gerente de la Sociedad.- **DÉCIMA CUARTA:** Votos: Cada cuota de capital da derecho a un voto. El socio que una determinada circunstancia tenga, por cuenta propia o ajena, un interés contrario a la sociedad, tiene la obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos al asunto que se trate, no computándose las cuotas del mismo a los efectos de las mayorías. Si contraviniese esta disposición, será responsable de los daños y perjuicios, cuando sin su voto no se hubiera logrado la mayoría para una decisión válida.- **DÉCIMA QUINTA:** Modificaciones contractuales: Todas las resoluciones sociales que implique la modificación del presente contrato, se resolverá por mayoría de votos, que represente la mitad más uno del capital social.- **DÉCIMA SEXTA:** Cierre de ejercicio económico: El cierre del ejercicio será el día treinta y uno del mes de Noviembre de cada año. A dicha fecha se deberá realizar el Balance General y los demás estados contables que prescribe la legislación vigente. Esta documentación deberá ser sometida a la aprobación de los socios en reunión a celebrarse a tal efecto, dentro de los sesenta (60) días contados desde el cierre del ejercicio. A estos fines la gerencia deberá poner a disposición de los socios, copia de los mencionados estados contables, con no menos de quince días de anticipación de la mentada reunión.- **DÉCIMA SÉTIMA:** De las

utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento (20%) del capital social. Los dividendos deben ser pagados en proporción en proporción a los aportes de cada socio. Las pérdidas se soportarán en igual forma.- **DÉCIMA OCTAVA:** Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en artículo 94 de la Ley de 19.550 que le sean aplicables al tipo social.- **DÉCIMA NOVENA:** Liquidación: La liquidación de la Sociedad será practicada por uno o mas liquidadores, socios o no, designados de común acuerdo entre los socios, salvo para las cuestiones en que la Ley disponga instancia judicial, para cuyo caso se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios con competencia en el lugar del domicilio de la sociedad, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. Una vez cancelada las deudas de la sociedad, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes.- **VIGÉSIMA:** Autorización: En este acto los socios acuerdan autorizar a Salvador Gustavo Ortiz, abogado del foro local, M.P. 2028, y con domicilio legal sito en calle Belgrano N° 860 5to piso Of. 2 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para que tramite la inscripción del presente contrato ante el Registro Publico de Comercio, con las más amplias facultades de aceptar y/o proponer modificaciones que indique este Organismo, otorgando todos los instrumentos que resulten necesarios, modificando cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, incluso la denominación y el objeto social, interponer recursos, depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la ley 19.550, solicitar rubrica de libros y demás diligencias conducentes al mejor desempeño del presente mandato. Leído y aceptado en todos sus términos, se suscribe el presente, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados al comienzo del presente.- ACT. NOT. N° A 00658488, ESC. MARIA ALEJANDRA MENDOZA, ADS. REG. N° 57, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2009.-  
Dr. RAMON ANTONIO SOSA  
P/HABILITACION AL  
JUZGADO DE COMERCIO  
13 NOV. LIQ. N° 85106 \$ 52,70.-

**MODIFICACIÓN ESTATUTARIA**

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los siete días del mes de septiembre del año 2009, las Señoras GUTIÉRREZ, VANESA GABRIELA, DNI Nro. 28.175.494 y GIMÉNEZ, GERALDINA GEORGINA, DNI Nro. 29.404.308, se reúnen en el domicilio sito en calle 14 de Abril s/n del B° Cerro Las Rosas, en Asamblea de Socios, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: 1ro: Aclarar nombre de la Sociedad.- 2do: Modificación de Objeto Social.- Abierto el debate, y atento el primer punto del orden del día, las partes dejan en claro el nombre con el cual va a girar la sociedad por ellas constituida, por lo que se modifica la CLÁUSULA 1ra del Contrato Social constitutivo, quedando la misma redactada de la siguiente manera: **PRIMERA:** Denominación: La sociedad funcionará con la denominación de **VEINTE VEINTE PRODUCCIONES S.R.L.** Siguiendo el Orden del Día establecido, y conocedores de la necesidad de subsanar el objeto social fijado en el contrato constitutivo, a los fines de estar a derecho, las socias resuelven modificar la cláusula CUARTA, quedando redactada de la siguiente manera: **CUARTA:** Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: explotación de locales con modalidad "Pub", Confitería Bailable con Espectáculo, Restaurante con espectáculo, Boliche Bailable, Contratación de grupos musicales, Peña Folclórica, Presentación de espectáculos musicales, etc., explotación de agencias de publicidad grafica y/o radial. Pudiendo establecer al efecto nuevos locales y sucursales, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procesos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción alguna, sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativos, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto societario.-  
No siendo para mas, se da por finalizada la Asamblea en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Septiembre de 2009.- ESC. MARIA E. VARGAS, TIT. REG. N° 57, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2009.-  
Dr. RAMON ANTONIO SOSA  
P/HABILITACION AL  
JUZGADO DE COMERCIO  
13 NOV. LIQ. N° 85106 \$ 52,70.-

**CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**

Entre los Señores RAFAEL LOHRENGEL, DNI N° 30.176.636, veintiséis (26) años, argentino, estudiante, soltero, con domicilio real en calle Lavalle n° 423 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy y JOSÉ MARÍA FORTUNI, DNI N° 31.036.382, argentino, veinticinco (25) años, soltero, Técnico Superior en Óptica y Lentes de Contacto (Matrícula 046, libro 01, folio 046), con domicilio real en calle Balcarce n° 271 de la misma ciudad y provincia, resuelven celebrar el presente Contrato de Constitución de una Sociedad en Comandita Simple, conforme a lo dispuesto por la ley de sociedades y a las cláusulas y condiciones que se mencionan a continuación: **PRIMERO:** Bajo la denominación de "VISIÓN SHOPPING ÓPTICA S.C.S." queda constituida una SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, que se registrá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente CONTRATO CONSTITUTIVO.- **SEGUNDO:** El domicilio

legal y social de la misma será en calle Belgrano n° 563 – Local 246 de "Annuar Shopping" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, depósitos, filiales, corresponsalías o representaciones en el interior o exterior del país.

**TERCERO:** La sociedad tendrá por objeto la explotación del rubro óptica y anexos; confección de anteojos recetados; compraventa, permuta, distribución y consignación de productos ópticos y/o toda otra actividad relacionada con el rubro, pudiendo celebrar válidamente todos los actos y contratos tendientes al desarrollo de sus fines. **CUARTO:** A fin de cumplimentar su objeto, "VISIÓN SHOPPING ÓPTICA S.C.S." tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo. **QUINTO:** La sociedad se constituye por el término de TREINTA Y SEIS (36) MESES a contarse a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por solicitud de la sociedad antes del vencimiento mediante decisión adoptada por asamblea de socios. **SEXTO:** El capital social será de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) y es aportado de la siguiente forma. El Señor Rafael Lohrengel, en su carácter de socio comanditario que responderá sólo con el capital que se obligó a aportar, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) y el Señor José María Fortuni, como socio comanditado, que responderá por las obligaciones sociales, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00). Asimismo, se deja establecido que el socio comanditado, Sr. José María Fortuni - quien ostenta el título de Técnico Superior en Óptica y Lentes de Contacto (Mat. 046, libro 01, folio 046) - se obliga a aportar la obligación de hacer consistente en el ejercicio de la PROFESIÓN DE ÓPTICO, el cual es necesario para cumplimentar las obligaciones sociales y el desenvolvimiento de la óptica durante el tiempo de vigente del presente contrato. **SÉPTIMO:** El socio comanditado y el socio comanditario DESIGNAN COMO ADMINISTRADORA DE LA SOCIEDAD a la Srta. ALICIA LOHRENGEL – DNI N° 30.726.874, quien en esta acto acepta la calidad antedicha. La misma estará a cargo de la dirección, administración y uso de la firma social Asimismo, podrá válidamente, en el ejercicio de estas facultades, celebrar contratos y concluir toda clase de actos jurídicos lícitos para lograr el objeto social. Para ello puede comprar, vender, ceder, permutar, locar, transferir o gravar, cualquier bien mueble o inmueble perteneciente a la sociedad. Asimismo podrá realizar todas las operaciones que crea convenientes con las instituciones bancarias, públicas, mixtas o privadas o Compañías de Crédito, abriendo cuentas corrientes, realizando o extrayendo depósitos, etc. Puede además conceder y otorgar mandatos administrativos o judiciales para que terceros representen a la sociedad, debiendo rendir cuentas de las operaciones o transacciones que hubiera dado lugar dicho mandato, debiendo responsabilizarse por los daños y perjuicios que éstos pudieran producir. La retribución de la Srta. Lohrengel será convenida por separado, debiendo rendir cuenta de las operaciones y transacciones celebradas en nombre de la sociedad. **OCTAVO:** El socio comanditado no podrá realizar ninguna operación en interés encontrado con los de la sociedad, por sí o por terceros, salvo que exista acuerdo expreso, por escrito, con el socio comanditario autorizándolo a realizar dicha operación. **NOVENO:** Si bien la administración estará a cargo del socio comanditado, el socio comanditario tendrá derecho, por sí o por interpuestas personas, a vigilar la marcha de la sociedad examinando los libros pertinentes. El socio comanditario no podrá ejercer la administración de la sociedad ni en uno ni en todos los actos de la misma sin perder la limitación de su responsabilidad. El socio comanditario que realizara actos determinados de administración se responsabilizará solidaria e ilimitadamente por los resultados de dichos actos; en caso de que la asunción de la administración sea habitual, la responsabilidad se extenderá a todos los actos que realiza la sociedad. **DECIMO:** La remuneración mensual del socio comanditado por la administración y/o gestión social de la sociedad será fijada en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400,00) mas el uno por ciento (1%) de las ventas en bruto (facturación en bruto). **DECIMO PRIMERO:** Toda resolución deberá hacerse por mayoría del capital, con excepción de la modificación del contrato social, y la inclusión y transferencia de las cuotas sociales que necesitan la aprobación de todos los socios. **DECIMO SEGUNDO:** Los socios acuerdan que semestralmente (31/7 y 31/12 de cada año) se realizará el Balance Anual, Inventario y el estado de resultados de pérdidas y ganancias, debiendo estos someterse a la aprobación del socio comanditario, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio. **DECIMO TERCERO:** La sociedad se disolverá de acuerdo al art. 94° de la ley 19.550. **DECIMO CUARTO:** Las pérdidas serán soportadas en la forma proporcional a las cuotas partes del capital social que posea cada uno, no pudiendo distribuirse las ganancias hasta no saldar los quebrantos de los ejercicios anteriores. **DECIMO QUINTO:** En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del socio comanditario, sus herederos o sucesores podrán optar en continuar con la sociedad o solicitar el reintegro del capital que le correspondiere. En este último supuesto, el capital será deducido según último balance, y será devuelto en cuotas a pactar entre las partes, el número de las mismas y su monto. En caso de fallecimiento del socio comanditado, este deberá ser reemplazado por un Técnico Superior en Óptica y Lentes de Contacto hasta la iniciación del juicio sucesorio del socio comanditado fallecido. Para el supuesto de incapacidad sobreviniente del socio comanditado será reemplazado de igual manera hasta la liquidación del capital que le correspondiera, debiendo ingresar otro socio comanditado de profesión óptico quien ejercerá la Dirección Técnica. **DECIMO SEXTO:** En caso de disolución de la sociedad, los socios por mayoría de capital designarán al liquidador. Previo pago de las obligaciones sociales, el haber resultante se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado. El socio comanditado, Sr. José María Fortuni, deberá guardar la documentación perteneciente a la sociedad por el término de dos (2) años. **DECIMO SEPTIMO:** Para modificar este contrato e incluso para transferir la participación social intersocios, se necesitará el consentimiento unánime de todos los socios. **DECIMO OCTAVO:** Los socios no podrán competir con los negocios de la sociedad. **DECIMO NOVENO:** Los socios no administradores están facultados para examinar libros, comprobantes, cuentas corrientes y toda documentación que estimen conveniente. **VIGESIMO:** Para el caso de divergencia entre los socios, todas las cuestiones que surjan de este contrato o sus efectos emergentes serán dirimidos por vía judicial ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. **VIGESIMO PRIMERO:** Los socios designan al Dr. DIEGO L. ZURUETA, como representante legal, a fin de que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta sociedad, dejándose expresa constancia que podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que

fuera requeridas por la autoridad de aplicación como condición necesaria para su inscripción, a tales efectos cuenta con facultades para otorgar los instrumentos que sea menester, acompañar documentación, publicar edictos, desglosar el testimonio inscripto, y depositar y retirar en el Banco Macro Bansud S.A. las sumas que correspondan a la integración de los aportes en dinero según el art. 149º de la Ley 19550. Previa lectura y ratificación, se firman cinco (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los cinco (5) días de octubre de 2009.- ACT. NOT. N° A 00679627, ESC. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS, TIT. REG. N° 13, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10º de la ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 6 de Noviembre de 2009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/HABILITACION AL

JUZGADO DE COMERCIO

13 NOV. LIQ. N° 85111 \$ 52,70.-

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Entre los Señores RUBEN OMAR QUIROGA, argentino, mayor de edad, casado, DNI N° 12.918.996, de profesión Ingeniero Mecánico Electricista, con domicilio real en calle Palmeras N° 1, localidad de La Esperanza, departamento San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy, JAIME RAMÓN TREJO, argentino, mayor de edad, casado, DNI N° 13.379.922, de profesión Ingeniero Mecánico, con domicilio real en calle La Rioja N° 453, de la localidad San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán y JAVIER ANTONIO TREJO, argentino, mayor de edad, casado, DNI N° 22.579.438, de profesión Abogado, con domicilio real en calle Paraguay N° 204, barrio 14 de Abril, de la localidad de San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por lo estatuido en la Ley N° 19.550 y las cláusulas que a continuación siguen:

**ARTÍCULO 1º:** La sociedad girará bajo la denominación de: **“NORTÉCNICA S.R.L.”** y tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Haití N° 203, Barrio 14 de Abril, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy, pudiendo trasladarlo, si así conviniera al mejor desarrollo de la actividad comercial. La sociedad puede establecer sucursales o agencias, depósitos y locales de venta en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero. **ARTÍCULO 2º:** Esta sociedad se constituye por el plazo de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. **ARTÍCULO 3º:** La sociedad tendrá como objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, a la Industria Metalúrgica, pudiendo desarrollar construcción y montaje de estructuras metálicas, tanques, cañerías, instalación de equipos industriales, calderería en general, mantenimiento e instalación de equipos como calderas, turbinas de vapor, sistemas de lubricación centralizada, equipos industriales en general, proyectos, cálculos y montajes de instalaciones eléctricas, domiciliarias, industriales y de potencia, y ejecución de las obras civiles necesarias para la concreción del objeto social. Asimismo podrá desarrollar la compra, venta, importación y exportación de proyectos, máquinas, herramientas y equipos industriales nuevos y usados, y de lubricantes, productos químicos e insumos para procesos industriales, necesarios para la industria metalúrgica. **ARTÍCULO 4º:** El capital social asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL, (\$ 30.000,00.-) dividido en TRESCIENTAS (300) cuotas, cada una de PESOS CIEN (\$ 100,00.-), suscriptas en la proporción que sigue: - El Sr. RUBEN OMAR QUIROGA 100 cuotas, por la suma de PESOS DIEZ MIL, (\$ 10.000.-); - El Sr. JAIME RAMÓN TREJO 100 cuotas por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-). - El Sr. JAVIER ANTONIO TREJO 100 cuotas por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-). El capital social se integra en su totalidad en dinero.- Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en párrafo anterior, mediante asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital; la misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración. **ARTÍCULO 5º:** A los efectos de la aplicación del art. 152, la cesión de cuotas sociales no podrá hacerse a terceros extraños, sin la aprobación por el voto favorable de los socios que representen a la mayoría. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general, a la fecha de la cesión. En el caso de fallecimiento de uno de los socios, la transferencia se hará a los herederos que así lo acrediten o al administrador de la sucesión hasta que esta concluya. En caso de no incorporarse los herederos, se fijará el valor de la cuota, en caso de no llegarse a un acuerdo se tramitará en tasación judicial, conservando la empresa y los socios el derecho de preferencia. **ARTÍCULO 6º:** La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios que la integran, ya sea en forma conjunta o individualmente. Tendrán todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, efectuar operaciones bancarias con bancos oficiales o privados, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado. No pueden comprometer a la sociedad en fianza o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social. Así mismo de común acuerdo los socios podrán disponer la designación de uno o más gerentes no socios, quienes tendrán las mismas facultades señaladas en esta cláusula, estableciendo en el caso de tal designación el alcance y duración de la misma. En tal carácter, los socios tienen todas las facultades para la realización de los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive las previstas en los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5965/03. **ARTÍCULO 7º:** Los socios se reunirán en asamblea por lo menos cada seis meses. Cualquier socio puede solicitar se convoque a asamblea cuando considere necesario, por circunstancias particulares relacionadas al normal desenvolvimiento de la sociedad y para realizar modificaciones estatutarias previstas en el art. 160 de la Ley 19.550. Cualquier otra modificación se tomará por resolución de los socios, con el voto favorable de la mayoría del capital social. Los acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas, suscripto por todos los socios.- Cada cuota da derecho a un voto. La mayoría debe representar mínimamente más de la mitad del capital social. Si un solo socio representa la mayoría, se necesitará, además, el voto de otro. **ARTÍCULO 8º:** La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente su balance, al

día 31 de Diciembre de cada año, con el respectivo inventario y memoria; los socios participarán de los beneficios o soportarán las pérdidas en la proporción al capital aportado, previa deducción de la reserva legal y de las reservas optativas que apruebe la asamblea de socios.

**ARTÍCULO 9º:** Los socios podrán prorrogar el plazo de duración de la sociedad, conforme a las disposiciones de la Ley N° 19.550. Si se resolviera la disolución anticipada, los gerentes o las personas que los socios designen procederán a la preparación del balance final de liquidación; efectuados los pagos de las deudas sociales y de los gastos de liquidación, el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado. La sociedad podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, aplicando para ello las disposiciones estatuidas en los arts. 91 a 93 de la Ley 19.550.- Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán a través de la Ley de Sociedades vigente y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil. **ARTÍCULO 10º:** Por el presente se designa al Dr. FEDERICO CARLOS SERRA (Mat. Prof. N° 1571), facultado para gestionar la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio; queda autorizado a aceptar cualquier modificación contractual, inclusive en la denominación societaria. Previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintidós días del mes de septiembre de 2009.- ACT. NOT. N° A 00667580, ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. N° 14, SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10º de la ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/HABILITACION AL

JUZGADO DE COMERCIO

13 NOV. LIQ. N° 85115 \$ 52,70.-

**REMATES**

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO**

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MATR. PROF. N° 28

JUDICIAL SIN BASE: TELEVISOR COLOR – COMPUTADORA – MINICOMPONENTE.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° B-192046/08, caratulado: EJECUTIVO: AUTOJUJUY S.A. C/ COOPERATIVA AGROPECUARIA EL CARMEN LTDA. Y TOLABA SERGIO MARCOS, comunica que el Martillero Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 20 de Noviembre del 2009, a Hs. 18:20 , en calle Ituzaingó N° 552 , del B° Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 % , y SIN BASE: 1º) Una computadora compuesta por un CPU marca Euro Case sin n° visible; Un Monitor marca Euro View, Modelo 1560 ES HI 51340012828; Un Teclado HVA, Modelo 303 M; Una Impresora marca Hewlet Packard Desk Jet 710 y Un Mouse Euro Case sin n° visible; 2º) Un Minicomponente marca Euro Case sin n° visible, con dos parlantes chicos; y 3º) Un Televisor color marca Tonomac TO 1423, con control remoto, serie n° 00031753., en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. Los bienes podrán revisarse desde de una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre del 2009. DRA. MARIA SUSANA ZARIF, Secretaria.-

13/16/20NOV. LIQ. N° 85125 \$ 20,50.-

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO**

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28

JUDICIAL SIN BASE: TELEVISOR COLOR.-

DR. ROBERTO SUIFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, en el Expte. N° B-42169/04, caratulado: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN EXPTE. B-42169/99: MARIO E. DE LA QUINTANA C/ CARLOS W. FERNÁNDEZ Y VICTOR JORGE FERNÁNDEZ, comunica que el Martillero Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 20 de Noviembre del 2009, a Hs. 18:05 , en calle Ituzaingó N° 552 , del B° Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 % , y SIN BASE: Un Televisor color de 29” Marca Philco, Modelo 29DP8, sin N° visible, con control remoto, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. Los bienes podrán revisarse desde de una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre del 2009. DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Prosecretaria.-

13/16/20 NOV. LIQ. N° 85126 \$ 20,50.-

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO**

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MATR. PROF. N° 28

JUDICIAL SIN BASE: TELEVISOR COLOR.-

DRA. OLGA VILLAFANE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Por Habilitación, Secretaria N° 1, en el Expte. N° B-192609/08, caratulado: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN EXPTE. B-47906/99: GARCIA JORGE EUSEBIO C/ DIPP RODRÍGUEZ, GABRIELA VIRGINIA, comunica que el Martillero Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 20 de Noviembre del 2009, a Hs. 18:00, en calle Ituzaingó N° 552, del B° Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 % , y SIN BASE: Un Televisor color , Marca TCL, sin N° de serie y con control remoto, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. Los bienes podrán revisarse desde de una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre del 2009. DRA. JOSEFINA VERCELLONE, Secretaria.-

13/16/20 NOV. LIQ. N° 85127 \$ 20,50.-

**Hugo Rubén Gutiérrez**  
Martillero Público Judicial

POR ORDEN JUDICIAL: LA MITAD INDIVISA Y EN CONDOMINIO DE UN INMUEBLE (VIVIENDA) UBICADO EN LA CIUDAD DE EL CARMEN – BASE \$ 5.094,050

Dra. AMALIA I. MONTES – Juez de primera instancia en lo civil y comercial nro. 1 secretaria nro 1, por habilitación, en los autos caratulados **B-107.703/03 EJECUTIVO: BALANZA ANA MARIA c/ GONZALEZ SANTIAGO**, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial HUGO R. GUTIERREZ MP. 133, procederá a la venta en Pública Subasta, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador, al mejor postor, con las base de \$ 5.094,50 ( importe proporcional de la valuación fiscal ) la parte indivisa y en condominio que le corresponde al demandado en el inmueble individualizado como Matrícula B-14839-11415, padrón B- 11415, manzana 112, Parcela 19 ubicado en la calle 19 de Abril del Dpto de El Carmen Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso.- MEDIDAS: FTE. 6,00m. C/F 6,00m, CDO 23,85m, CDO 23,85m LIMITES: N. lote 18, S. lote 20, E. calle, O. lote 23.-superficie 143,10m GRAVAMENES: As. 1 constitución de hipoteca en 1º grado a favor del I.V.U.J. \$ 14.244,06.- As. 2 y 3 embargo en los presentes autos.- Audeua Municipalidad de El Carmen \$ 582,90.- Dirección Provincial de Rentas de Jujuy 2.855,50.- todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta.- ESTADO DE OCUPACION: según el informe del Juez de Paz de El Carmen fs.50 en el inmueble vive el demandado con su familia, esposa: Mónica Graciela Galian, hijos: Agustín González y Camila Isabel González.-TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en secretaria.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% en concepto de seña mas el 5% de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa, en el domicilio que deberá constituir al efecto.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en el salón del 1er CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle callelegua nro 657 – Barrio Lujan – S.S. de Jujuy, el día 20 de Noviembre de 2.009 a Hs. 18.- Edictos en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de El Carmen.- S.S. de Jujuy, 04 de Noviembre de 2.009.-

13/16/20 NOV. LIQ. Nº 85129 \$ 20,50.-

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL – SALA II VOCALIA DR. JORGE DANIEL ALSINA. DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **expte. B-172811/07** caratulado “MAS VENTAS S.A. c/ PARRA MOLINA CANDELA” se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Junio de 2007.- Por presentado el Dr. EKEL MEYER por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la razón social MAS VENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA, mérito de la fotocopia Poder General para Juicios que debidamente juramentada se acompaña a fs. 2/4.- De la demanda ordinaria interpuesta córrase TRASLADO al accionado MARIA CANDELA PARRA MOLINA, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste en el término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.).- Intímase al accionado para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones – cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por Edictos al accionado debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial y un diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Fdo. DR. DANIEL JORGE ALSINA – Vocal Ante mi: Dra. OLGA IVACECICH – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de abril de 2009.-

09/11/13 NOV. LIQ. Nº 85030 \$ 20,50.-

El DR. VICTOR E. FARFAN –Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. Nº B-187826/08** Caratulado: “ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ JUAN P. REZLAN VALDEZ”, procede por este medio a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY 09 DE MAYO DE 2008.- Téngase por presentado al DR. EKEL MEYER en el carácter invocado en representación de BANCO MAS VENTAS S.A., a mérito de la copia de poder agregada en autos y por constituido domicilio legal.- De la demanda Ordinaria por Cobro de Pesos, incoada en contra de JUAN PABLO REZLAN VALDEZ córrase traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que la conteste en el plazo de QUINCE DIAS (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del Art. 298 del C.P.C. e intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres kms. De asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo Ministerio Legis.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese Edictos por tres veces dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Notifíquese por cédula FDO. DR. VICTOR E. FARFAN, ante mi DRA. CLAUDIA A QUINTAR – Secretaria.- SECRETARIA: 19 DE MAYO DE 2009.-

09/11/13 NOV. LIQ. Nº 85031 \$ 20,50.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 – Secretaría Nº 5, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-178458/07** Caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA C/ POLLI ERNESTO ELIAS, hace saber al SR. POLLI ERNESTO ELIAS el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de mayo del 2008.- 1- Téngase por expedida la vía ejecutiva. De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado SR. POLLI ERNESTO ELIAS, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$ 624,08.-) que se reclama en concepto de capital, con más la de PESOS (\$ 312.-), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes muebles de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- En el mismo acto requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores prendarios o Juez embargante.- En el mismo acto, cíteselo de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Córrase TRASLADO a la parte demandada del

pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado se intimará a la Demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS., del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil.- A tal fin publíquese edictos en el boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi Público Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de AGOSTO del Año Dos Mil Nueve.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA – PROSECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de agosto de 2.009.-

09/11/13 NOV. LIQ. Nº 85033 \$ 20,50.-

DR. LUIS CELESTINO GONZALEZ Juez del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala PRIMERA, Presidente de Tramite en el **Expte. B-177.244/ 07**, Caratulado: “Cobro de Diferencias y otros rubros: RAMON AUGUSTO PERALTA Y OTROS c/ HUGO ALFREDO RE Y OTROS” procede a notificar al codemandado los siguientes decretos: **Fs. 460:** “San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2.007.- De la demanda interpuesta y su ampliación córrase traslado a las accionadas HUGO ALFREDO RE; PRODUNOA S.A. y R.P.S. S.A. en los domicilios denunciados a quienes se emplaza para que en domicilio denunciado, a quienes se emplaza para que en el termino de QUINCE (15) DIAS, quince días mas siete y quince días mas diecinueve, respectivamente, en razón de la distancia, comparezcan ante este Tribunal a contestarla, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (art. 51 C.P.T.). Asimismo, intímase a los demandados para que en igual plazo, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las sucesivas resoluciones por Ministerio de la Ley (art. 22 C.P.T. y 52 C.P.C.). Notificaciones en Secretaria los martes y jueves o el día siguiente hábil, si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese por Cedula y carta documento Fdo. Dra. Hilda B. Olmedo Juez p/hab. **Fs. 530:** “San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2009. Atento lo informado por Secretaria y el resultado infructuoso de las medidas dispuestas, notifíquese el traslado de la demanda (fs.460) al Sr. Hugo Re mediante Edictos... Notifíquese... Fdo.: Luis C. González – Juez **Fs. 544:** “San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2009. Advirtiéndose que en el proveído de fs. 530 se consigno erróneamente el periódico de la ciudad donde debía publicarse los edictos de notificación, revocase el primer párrafo de dicho decreto y hágase saber a las partes que deberá notificarse el traslado de la demanda al Sr. Hugo Alfredo Re, mediante edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y en un periódico de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días (art. 162 del Código Procesal Civil) . Notifíquese...Fdo. Luis C. González – Juez.- Secretaria 26 de mayo de 2009.-

09/11/13 NOV. LIQ. Nº 85079 \$ 20,50.-

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. Nº B- 203.565/09**, caratulado: “CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA EN EXPTE. Nº A- 39482/89: VACAFLOR RAFAEL FRANCISCO c/ VACAFLOR, CARMEN STELLA MARIS”, Notifíquese por edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días al demandado SRA. CARMEN STELLA MARIS VACAFLOR el siguiente proveído de fs. 15: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Abril de 2.009.- Téngase por presentada la Dra. ALINA CURA, en nombre y representación del Sr. RAFAEL FRANCISCO VACAFLOR, a mérito del Poder Gral. Para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal y por parte.- II.- Admítase y dese a la presente acción el trámite de JUICIO SUMARIO POR CESE DE CUOTA ALIMENTARIA, según lo prescripto por el art. 381 y c.c. del C.P.C.- III.- De la demanda incoada, córrase traslado a la Sra. CARMEN STELLA MARIS VACAFLOR, por el término de DIEZ DIAS con las copias respectivas, en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere Art. 298 del C.P.C.- IV.- Asimismo intímelo para que en igual termino constituya domicilio legal bajo apercibimiento de considerárselo notificado por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza(Art. 52 del C.P.C) V.- Desé oportunamente participación al Ministerio Fiscal.- Notifíquese por cédula.- FDO.: DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ ANTE MI: DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Octubre del 2009.- DRA. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO- Prosecretaria.-

09/11/13 NOV. LIQ. Nº 85080 \$ 20,50.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, Secretaria Nº 4, en el **Expte. Nº A-58976/00**, caratulado Ejecutivo: “NORMA BEATRIZ FARFAN c/ ADRIANA GORDILLO, se notifica por este medio al demandado ADRIANA GORDILLO, el siguiente DECRETO: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Junio de 2.000.- 1.- Por presentado la Dra. SONIA FARFAN, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de RUPERTA HIDALGO, conforme lo acredita con la copia juramentada de Poder Gral. Para juicios que acompaña.- 2.- Atento a lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES; TREINTA (US\$ 30), en concepto de Capital, con más la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500), calculada para acrecidas del Juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas sumas y cítesela de remate para que oponga excepciones legítima si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaria y los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Asimismo, intímase al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.) 4.- Notifíquese mediante la publicación de edicto en un diario local y en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DIAS.- Fdo.: Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT. Ante mi: SECRETARIA DRA. FLORENCIA CARRILLO. Providencia de fs. 08 “SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Junio de 2000.-Proveyendo a lo solicitado, notifíquese la providencia a de fs. 08, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. A tal fin, publíquese edictos en el Boletín Oficial, por tres veces en el término de CINCO DIAS.- Fdo.: Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT-Juez, Ante mi: Secretaria DRA. BEATRIZ BORJA”.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Octubre de 2.009.-

09/11/13 NOV. LIQ. Nº 85075 \$ 20,50.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 – SECRETARIA N° 12, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. B-201728/08**. CARATULADO: EJECUTIVO: “TERRAZAS ALEJANDRA GABRIELA C/ BURGOS GLADIS EDITH”. Se hace saber a la Sra. GLADIS EDITH BURGOS que en autos se a dictado la siguiente SENTENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Octubre del 2.009.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVE: 1°) Manda llevar adelante la ejecución seguida por TERRAZAS ALEJANDRA GABRIELA en contra de BURGOS GLADIS EDITH hasta que la primera se haga integro pago del capital reclamado de PESOS UN MIL (\$ 1.000) con más los intereses a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina percibe para su operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA se correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3°) Regular los honorarios Profesionales de la Letrada interviniente Dra. TERRAZAS ALEJANDRA GABRIELA en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800) por su actuación en el doble carácter fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés conforme a la tasa pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la Republica Argentina, la que será calculada conforme a la fórmula que establece el comunicado 14.290del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.-4°)Notificar por cédula, por edictos al demandado y en lo sucesivo por Ministerio de Ley(Art. 154 del C.P.C.).-5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo.: Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS- Juez ante mi: SECRETARIA Dra. Claudia R. Cuevas. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

11/13/16 NOV. LIQ. N° 85084 \$ 20,50.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL n° 6 SECRETARIA n° 11, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° B-191.144/08**, caratulado: “BANCO MASVENTAS S.A. C/ MARTINEZ GUILLERMO ENRIQUE S/ PREPARA VIA EJECUTIVA” cita y emplaza al demandado MARTINEZ, GUILLERMO ENRIQUE para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS (\$ 1.507,74) en concepto de capital reclamado con más la de PESOS (\$301), calculada provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6 Secretaría n° 11, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro de los Tres Kms del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de Agosto del 2009.-

11/13/16 NOV. LIQ. N° 85034 \$ 20,50.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 6-Secretaría N° 11, en el **Expte. N° B-187.856/08**, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ LEGUIZAMON, SERGIO OSCAR” hace saber por este medio al Sr. SERGIO OSCAR LEGUIZAMON que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Septiembre de 2.009.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A., en contra de SERGIO OSCAR LEGUIZAMON, hasta hacerse el acreedor de integro pago de la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.835,49), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. EKEL MEYER en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800) por su actuación en el doble carácter, fijados a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés conforme a la Tasa Pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada conforme a la fórmula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – Juez. Ante mí: Dra. MARIA SUSANA ZARIF – Secretaria”.- Publíquese edictos en el boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de septiembre de 2.009.-

11/13/16 NOV. LIQ. N° 85035 \$ 20,50.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – Juez por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-189915/08** caratulado “PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MASVENTAS S.A. C/ ANACHURI, NANCIEVA”, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de Pesos: UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CTVOS. (\$ 1.945,45), con más la de Pesos: QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y CINCO CTVOS. (\$ 583,65) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese por Edicto en

el boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- Secretaría N° 2, Dra. MARCELA VILTE.- San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2.009.-

11/13/16 NOV. LIQ. N° 85036 \$ 20,50.-

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a MARIO ENRIQUE QUISPE D.N.I. N° 23.984.570, que en el **Expte. N° B-185347/08**, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ QUISPE MARIO ENRIQUE”, se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2008.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Por presentado el Dr. CARLOS A. D. AGUIAR, en nombre y representación del BANCO MAS VENTAS S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte.- Proveyendo el escrito de fs. 10/11, atento lo dispuesto por el art. 473 del C.P.C. CÍTESE a la parte demandada Sr. MARIO ENRIQUE QUISPE, en el domicilio denunciado, a fin de que concurra ante este Juzgado C. y C. N° 7, Secretaría N° 13, dentro de los CINCO DIAS de notificado y en hora de despacho, con su documento de identidad, a fin de reconocer o no el instrumento que se le exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido si no compareciere o no justificare su incomparencia (art. 475 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Amalia Inés Montes – Juez – Ante mí Dra. Paula Turk Mateo – Por habilitación Secretaria”.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Octubre de 2.009.-

11/13/16 NOV. LIQ. N° 85037 \$ 20,50.-

**INSCRIPCION DE MARTILLERO**  
**TOLAY FARFAN, ALVARO MAXIMILIANO D.N.I. N° 31.455.688** comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°) ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico, Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aroaz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.

30 OCT. 06/13 NOV. LIQ. N° 85017 \$ 20,50.-

DRA. OLGA ZAMAR DE RESUA-Vocal Presidente de Trámite del Tribunal del Trabajo - Sala IV, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-41081/09**, caratulado: “LEDESMA S.A.A.I. C/ HEREDEROS DE APARICIO MAXIMO ANTONIO S/DEMANDA POR PAGO DE CONSIGNACION”, procede a notificar el siguiente proveído: “San Pedro de Jujuy, 27 de julio de 2009.-I) Admítase la presente demanda por Consignación Judicial de Deuda, al que se tramitará de conformidad con las prescripciones del art. 381 y conc. del CPC, en consecuencia de la demanda interpuesta córrase traslado a la contraparte, presunto herederos del Sr. Máximo Antonio Aparicio, quienes deberán comparecer al Tribunal a contestarla dentro del término de 10 días, bajo apercibimiento de tenerlas por contestadas si así no lo hicieren.-II.-Íntímase a los demandados a constituir domicilio legal dentro del radio del tribunal de 3 km. bajo apercibimiento de ser notificados en las sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley.-III) Atento a lo solicitado constancias de Autos y lo dispuesto por el art. 162 del CPC, notifíquese a la demanda a los accionados, herederos o a quienes se crean con derecho a la sucesión del Sr. Máximo Antonio Aparicio por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y diario el Pregón de Jujuy, por tres veces en cinco días, haciéndose constar que el escrito de demanda se encuentra a disposición por secretaria. Hágase constar que el presente deberá publicarse sin necesidad de previo pago de tasa y/o impuesto de conformidad con lo dispuesto por el art. 24 del CPT.-IV) Por secretaria expíandose los ejemplares de edictos.-V.- Notifíquese.-Fdo. Dra. OLGA ZAMAR DE RESUA-Vocal Presidente de Trámite.- ante mí Dr. HECTOR BAIGORRI- Secretario.- San Pedro de Jujuy, 30 de octubre de 2009.-

13/16/20 NOV. S/C.-

El Tribunal Contencioso Administrativo, Sala II de la Provincia de Jujuy, Vocalía a cargo del Dr. Sebastián Damiano en el **Expte. N° B-211.532/09**, caratulado: “recurso de Apelación: Lello Miguel Ángel c/ Tribunal de Faltas de Pampa Blanca”, ha dictado el siguiente decreto: /// San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2.009. Atento a lo solicitado por la actora a fs. 28 y a las constancias de autos, desé por decaído el derecho a contestar demanda, declarándose en rebeldía a la demandada Comisión Municipal de Pampa Blanca (art. 34 del C.C.A.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en diez días, facultándose para su diligenciamiento al Dr. Miguel Ángel Lello y/o persona que el mismo designe. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente y como medida de mejor proveer, líbrase oficio a la demandada a efectos de que remita en el plazo de cinco días las actuaciones administrativas en la causa contravencional N° 000665, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 29 del C.C.A.- Notifíquese por cedula y ofíciense Dra. SILVIA TERESA MAURIN Vocal habilitada Pte. de tramite Dra. JUANA QUINTANA DE CAMPERO Secretaria.-

13/20/27 NOV. LIQ. N° 85114 \$ 20,50.-

La Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-72.268/01** caratulado “ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA: LLANOS, SEGUNDINO ADRIAN C/ TARULLI, SAVERIO Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO”, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: “//La ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil nueve, reunidos los Señores Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores...-RESUELVE: I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por SEGUNDINO ADRIAN LLANOS en contra de SAVERIO TARULLI herederos, sucesores o terceros interesados; en consecuencia, declarar que por posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Circ. 2, Sección 2, Lote 381, Fracción B-5, Padrón B-5339, Matrícula 11795 y parte del Circ. 2, Secc. 2, Lote 381, Fracc. B-4, Padrón B-5338; Matrícula 11794, finca rural ubicada en La Ovejera, Dpto. El Carmen de esta Provincia. Ello según plano de mensura para formación de título aprobado por la Resolución N° 990.368 de la Dirección General de Inmuebles de fecha 28/12/99 actualizado conforme la legislación vigente. II. Imponer las costas del juicio por el orden causado. III. Regular los honorarios profesionales del Dr. JUAN LLANOS y de la Asistente Social GLADIS B. MAITA DE SANTILLAN en \$ 800 y \$ 260, respectivamente, por sus labores realizadas en autos. IV. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el art. 541, en las mismas condiciones previstas en los arts. 531 y 532 de la Ley N° 5.486. V. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de SEGUNDINO

ADRIAN LLANOS, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al actos. VI. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución general N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA y los Dres. JORGE DANIEL ALSINA y Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO.- Vocales-Por ante mí: Dra. LIS MARCELA VALDECANTOS-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de noviembre de 2009.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

13/16/20 NOV. LIQ. N° 85098 \$ 20,50.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-169651/07**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO BANSUD S.A. C/ CARMEN CRISTINA ARIAS", se hace saber a los demandados Sres. CARLOS REIMUNDO AVILA; ADRIANA DEL VALLE GORDILLO, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, de Septiembre de 2009.- Proveyendo la presentación de fojas de fojas 51: Atento lo manifestado y constancia de autos, notifíquese la providencia de fojas 18, mediante Edicto.- Notifíquese y expíandose Edictos.- Fdo.: Dra. AMALIA I. MONTES- JUEZ. Ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA-Secretaria".- PROVIDENCIA DE FOJAS 18: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Abril de 2007.- Proveyendo a la presentación de fs. 16/17: Por presentado el Dr. SERGIO MARCELO JENEFES, con el patrocinio letrado del Dr. JUAN SEBASTIAN JENEFES, en nombre y representación del BANCO MACRO BANSUD S.A., constituido domicilio legal y parte, a merito de la fotocopia Juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs. 6/11.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrase en contra de la demandada CARMEN CRISTINA ARIAS, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA con 72/100 (\$ 990,72.-), en concepto de capital con más la de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE con 22/100(\$ 297,22.-), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase.- Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además...- Córrese traslado del pedido de intereses pactados, gasto y costas, por igual término que el antes mencionado... bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. (Art. 52 del ítem).- Notifíquese y ofíciase.- Fdo.: Dra. AMALIA I. MONTES- JUEZ. Ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA. Secretaria.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de CINCO DIAS. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SAL VADOR DE JUJUY, 29 de Septiembre de 2.009.-

13/16/20 NOV. LIQ. N° 85103 \$ 20,50.-

DRA AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a WILFREDO DIONICIO LOPEZ M. I. N° 16.756.009 que en el **Expte N° 178496/07**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ LOPEZ WILFREDO DIONICIO", se ha dictado la siguiente providencia. "SAN SALVADOR DE JUJUY, Setiembre de 2009.- El informe actuarial que antecede; téngase presente.- Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 93, notifíquese por EDICTOS al demandado WILFREDO DIONICIO LOPEZ M. I. N° 16.756.009, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de pesos cuatro mil treinta y dos ochenta y seis centavos (\$ 4.032,86), con mas la de pesos un mil doscientos nueve con ochenta y cinco ctvos. (\$ 1.209,85), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de EDICTOS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la L.O. del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. Del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- Hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran en Secretaria.- A tal fin publíquese EDICTOS en un Diario Local y Boletín Oficial TRES VECES EN CINCO DIAS.- Notifíquese por Ministerio de Ley.- Fdo. Dra. Amalia Inés Montes – JUEZ – Ante mí Dra. Liliana Chorolque – Por habilitación SECRETARIA".- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Setiembre de 2.009.-

13/16/20 NOV. LIQ. N° 85102 \$ 20,50.-

La Dra. Olga Villafañe, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria N° 3, en el **Expte. N° B-104948/03**: "PREPARA VIA EJECUTIVO: PROVENCRED II SUC. ARG. C/ VELAZQUEZ, JESUS NATIVIDAD", le hace saber al demandado Sr. VELAZQUEZ, JESUS NATIVIDAD, que en el Expte. de referencia, se ha dictado el siguiente PROVEIDO:... "San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre del 2009.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentada por el Dr. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, ordénase la notificación por edictos al demandado Sr. VELAZQUEZ, JESUS NATIVIDAD, las partes pertinentes de la providencia de fs. 18 de autos conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado Sr. VELAZQUEZ, JESUS NATIVIDAD no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. OLGA VILLAFANE - JUEZ - MARCELO IBARRA – SECRETARIO – ES COPIA "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Agosto del 2003.- Atento a lo solicitado y las constancias de autos, hácese efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de JESUS NATIVIDAD

VELAZQUEZ, teniéndose por expedita la vía ejecutiva líbrese mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA CTIVOS. (\$634.30), en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE (\$520.00), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada por el término de CINCO DIAS para que concurra por ante este Juzgado y secretaria 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, y constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo, intímese al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por ministerio de la Ley, todas las posteriores notificaciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese.- (art 154 del C.P.C).- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE JUEZ – NORA CRISTINA AIZAMA – SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y Un Diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 3, 29 de Septiembre del 2009.-

13/16/20 NOV. LIQ. N° 85100 \$ 20,50.-

**EDICTOS DE CITACION**

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pste. de Trámite, en la Vocalía N° 7, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B- 145976/05**, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA: PEDRO DAMIAN CASTILLO C/ MATERMET S.A.I.C. ESTRUCTURAS METALICAS S.A. Y ALBERTO SALOMON FRANCO", **Cítase y emplazase** al Sr. ALBERTO SALOMON FRANCO y a "MATERMAT S.A.I.C." y "ESTRUCTURAS METALICAS S.A.", para que en el plazo de QUINCE DIAS, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de estos edictos, se presenten a contestar demanda en esta causa, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art. 298 del C.P.C.) y de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en su representación, debiendo en igual plazo constituir domicilio legal dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de notificarnos por Ministerio de la Ley las posteriores resoluciones (art. 52 del C.P.C.) . Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días".- FDO.: DR. CARLOS M. SOSENTINI- Pste. de Trámite – Ante mí: SR. SERGIO W. GARCIA- SECRETARIO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Septiembre 25 del 2.009.-

09/11/13 NOV. LIQ. N° 85078 \$ 20,50.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pste. de Trámite, en la Vocalía N° 7, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B- 209337/09**, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA: ALDO SERGIO CHAJCHIR C/ MIGUEL JURADO Y SUSANA FLORES DE JURADO", **hace saber cita y emplaza** a los Sres. MIGUEL JURADO Y SUSANA FLORES DE JURADO para que se presenten a hacer valer sus derechos en esta causa en el plazo de CINCO DIAS, plazo que se computará a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos que se mandan publicar en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, con quién se continuara la causa según su estado".- FDO.: DR. CARLOS M. SOSENTINI- Pte. de Trámite – Ante mí: SR. SERGIO W. GARCIA- SECRETARIO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Agosto 31 del 2.009.-

09/11/13 NOV. LIQ. N° 85071 \$ 20,50.-

DRA. MARIA CRISTINA LOBOS - Juez en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaria N° 11, en el **expte. N° B-178494/07**, caratulado: " EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ MARAS HECTOR HUGO", **cita y emplaza** al demandado Sr. HECTOR HUGO MARAS para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS DOS MIL TREINTA Y CUATRO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 2.034,21) en concepto de capital reclamado con mas la de pesos CUATROCIENTOS SIETE (\$ 407,00) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio.- En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro de radio de 3 km. del asiento de este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el termino de tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de Octubre de 2009.-

13/16/20 NOV. LIQ. N° 85101 \$ 20,50.-

El Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- Juez de Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 2257/08** caratulado: "MARABOLI David Alejandro y otros: p.ss.aa. de Robo en Banda y en Poblado en ciudad Capital", de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al imputado GREGORIO ALVARO RAMIREZ PEREZ, cuyo domicilio y/o paradero se ignora/n, que en la causa mención ha recaído la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Noviembre del 2009.- Y VISTOS... Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1º.- **Citar** por Edicto al imputado GREGORIO ALVARO RAMIREZ MARTINEZ, argentino, de 22 años de edad, soltero, alfabeto, sin de profesión, domiciliado Manzana 22, lote 3, Segunda Etapa del Barrio Alto Comedero y/o Colón N° 188 del Barrio Mariano Moreno de esta ciudad Capital, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy, D.N.I. N° 33.690.660, nacido el 22 de Julio de 1.987 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, hijo de Rubén Oscar Pérez (v), y de Claudia Silvia Alemán (v); para que este a derecho en la causa que se le sigue, que se hará a partir de la última Publicación por TRES (3) VECES EN CINCO DIAS (5) DIAS , bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejase de comparecer sin causa debidamente justificada de conformidad a lo establecido por el artículo 140 del Código Procesal Penal II.- Protocolizar, dar copia, notificar, hacer saber. Fdo. Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- Juez- ante mí: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR- Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo alguno.- Secretaria N° 6; 10 de Noviembre del 2.009.-

13/16/20 NOV. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, Secretaria N° 5, en el **Expte. N° 1241/2.007** caratulado: "CENTELLA BAZALAR, ROSA INES Y SARAPURA, DOMINGO ROBERTO: p.ss.aa. de USURPACION EN CIUDAD". SUMARIO POLICIAL N° 13719-B-07, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, procede a notificar a ROSA

INES CENTELLA BAZALAR, boliviana, de 49 años de edad, soltera de profesión capacitadora laboral, demás datos se desconocen, que en la causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Junio del 2009.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1º.- Citar por Edicto a la imputada ROSA INES CENTELLA BAZALAR, para que se presenten a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de DIEZ DIAS a partir de la última Publicación que se hará por TRES VECES, bajo apercibimiento de Ley (Artículo 140 del Código Procesal Penal).- II.- Protocolizar, hacer saber, notificar, etc. Fdo. Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- Juez- ante mi: Dr. JORGE EDUARDO CARRILLO- Secretario".- Publíquese POR TRES VECES EN DIEZ DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, sin cargo alguno.- Secretaria Nº 5; 04 de Noviembre del 2.009.-

13/20/27 NOV. S/C.-

El Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL Nº 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. Nº 864/09 caratulado: "SALCES LUIS JORDAN MAXIMILIANO y JAIRÓ LEGUIZAMÓN (no habido) p.ss.as. de ROBO SIMPLE- Ciudad", a dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Noviembre del 2009.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1º.- ...2º.-...3º.-...4º) Citar por Edicto a JAIRÓ LEGUIZAMÓN, de 24 años de edad, domiciliado en calle Brasil Nº 1297 del Bº Mariano Moreno de San Salvador de Jujuy, cuyos demás datos personales se desconocen, por el término de Tres veces en cinco días, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención Diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejase de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme a lo establecido por el artículo 140 del Código Procesal Penal.- 5º) Notifíquese, cúmplase, protocolísece, etc. Fdo. Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- Juez- ante mi: Sr. JORGE E. CARRILLO- Secretario".- Publíquese por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.- Secretaria Nº 5; 04 de Noviembre del 2.009.-

13/16/20 NOV. S/C.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B-218604/09, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: LEOPOLDO RENE POCCIONI COLOMA", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **LEOPOLDO RENE POCCIONI COLOMA D.N.I. Nº 6.784.013**; por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: María Juliana Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2.009.-

09/11/13 NOV. LIQ. Nº 85076 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA SALOME GARZON**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria: Dra. BEATRIZ BORJA- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Septiembre del 2.009.-

09/11/13 NOV. LIQ. Nº 85077 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los causantes **SRES. CHAUQUE, MARCIANO INOCENCIO Y MENDOZA, PETRONILA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta Josefina Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Octubre del 2.009.-

09/11/13 NOV. LIQ. Nº 85070 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NEMESIA RAQUEL DIAZ, D.N.I. Nº 3.227.622**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Liliana Chorolque.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Octubre de 2.009.-

11/13/16 NOV. LIQ. Nº 85094 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JAIME WALTER RICO, L.E. Nº 7.282.433**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Liliana Chorolque.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de Octubre de 2.009.-

11/13/16 NOV. LIQ. Nº 85092 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA ALEJANDRA AGUIRRE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Octubre de 2.009.-

11/13/16 NOV. LIQ. Nº 85091 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº B- 207260/09: "SUCESORIO RIVERA, EMILCE NATALIA; D.N.I. Nº 29.211.015", cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Proc. Gustavo Marcelo Ibarra- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 29 de Junio del 2.009.-

11/13/16 NOV. LIQ. Nº 85090 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON INÉS BASILIO UGARTE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretario: Dr. Julio Hector Luna.- San Pedro de Jujuy, 16 de Octubre del 2.009.-

11/13/16 NOV. LIQ. Nº 85086 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SILVINA GABRIELA GIL**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretario: Dr. Hugo César Moisés Herrera.- San Pedro de Jujuy, 16 de Junio del 2.009.-

11/13/16 NOV. LIQ. Nº 85087 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SUSANA TOLABA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Liliana Pellegrini.- San Pedro de Jujuy, 04 de Noviembre del 2.009.-

11/13/16 NOV. LIQ. Nº 85093 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON PASCUAL TEJERINA y de DOÑA CADELARIA LIZARRAGA DE TEJERINA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Prosecretaria Técnico Judicial"- SAN PEDRO DE JUJUY, 13 de Octubre de 2009.-

13/16/20 NO. LIQ. Nº 85113 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por treinta días hábiles a los herederos y/o acreedores que se considere con derecho a los bienes del causante **DOÑA MARTINEZ JULIANA D.N.I. Nº 16.482.685 y de DON JUAN CRISOSTOMO LUNA.- 7.238.599**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Pcia. de Jujuy y en un diario local por el termino de tres veces en cinco días.- Dra. María Josefina Vercellone- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Octubre de 2009.-

13/16/20 NO. LIQ. Nº 85099 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **LEONCIO SEGOVIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Dra. Maria Susana Zarif- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Noviembre de 2.009.-

13/16/20 NO. LIQ. Nº 85110 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 SECRETARIA Nº 12, en Expte. Nº B- 215982/09, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA SMITH, D.N.I. Nº 9.641.498**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Dra. Dra. Claudia R. Cuevas Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Octubre de 2.009.-

13/16/20 NO. LIQ. Nº 85108 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 1, en el Expte. Nº B- 216.030/09, caratulado: "SUCESORIO: MELO RAUL FAUSTINO, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. **MELO RAUL FAUSTINO, D.N.I. 3.995.728** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Pcia. de Jujuy y en un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el termino de TREINTA DIAS HABLES, contados a partir de última publicación.- Dra. Maria Josefina Vercellone- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Octubre de 2.009.-

13/16/20 NO. LIQ. Nº 85109 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8 SECRETARIA Nº 15, Dra. Nilda Graciela Yapura del Centro Judicial San Pedro, se cita y emplaza por treinta (30) días a herederos de **GUILLELMO ARRAYA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Dra. Nilda Graciela Yapura- Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 19 de Octubre de 2.009.-

13/16/20 NO. LIQ. Nº 85096 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MAXIMA ESTHER SORIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dr. Julio Hector Luna.- SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de Noviembre de 2.009.-

13/16/20 NO. LIQ. Nº 85097 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **CARLOS CELEDONIO RODRIGUEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Maria Angela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Octubre de 2.009.-

13/16/20 NO. LIQ. Nº 85112 \$ 17,70.-